

merecido á V. A. el fruto desta tierra, hasta agora a sido trauajos é ynportunaciones á V. A. Dios me dé tienpo que mis obras puedan representar mi deseo. Bartolome Justiniano no la a traido por razon quel gouernador de San Viçente le a detenido: cosa es que pudiera escusar, porque demas de ser su paso sin perjuizio de la tierra, en contenplacion de sus neçesidades, desta han reçeuido buenas obras. Yo enbio al capitan Nuflo de Chaues por estas prouisiones, y á rogarles que dexen pasar á Justiniano y á otras cosas neçesarias para el seruicio de V. A. Llegadas aqui en todo se cumplirán commo V. A. manda y leales basallos deuen cunplir.

Permite el gouernador de San Viçente que los yndios Carios, que de aqui salen con algunos christianos foragidos, se vendan y contraten y ponen los de su hierro y señal, cosa çierto en que Dios Nuestro Señor y V. A. grandemente se desiruen; y avnque hasta aqui por cartas les he rogado; exortado y requerido no lo hagan, no a auido hemienda, antes lleuan su costunbre adelante. Thengo por çierto, que la misma cuenta tendrán con los despachos y requerimientos que sobre estò enbio; por tanto, V. A., por el orden que más sea seruido, lo remedie.

En las cosas particulares desta tierra no thengo que dezir más, sino que los naturales della biuen en paz y concordia, muy sosegados, sin pensamiento, á lo que pareçe, de otras alteraçiones, y cada dia se van más ynstruyendo en la fee catholica, y los pobladores desta tierra muy paçíficos y entienden en sustentarse lo más sin perjuizio que pueden, sin cosa alguna de los escandalos pasados. A Nuestro Señor sean dadas graçias por todo, y él se syrua con todos. Nuestro Señor vida y muy poderoso estado de V. A. acreçiente con mayores reynos é señorios. Fecha en la çiudad de la Asunpçion á 24 de jullio de 1555.

Muy poderosos señores, vesa pies y manos de V. A.

Domingo de Yrala.

*Sobre.*—A los muy altos é muy poderosos señores los señores del Consejo de las Yndias de la Sacra Cesarea Catholica Magestad del Emperador é Rey nuestro señor, etc.

## XCVIII.

*Carta de JUAN DE SALAZAR al Consejo Real de Indias, dando cuenta de su expedicion al Paraguay, y pidiendo, como primer poblador, que se le concediese á perpetuidad cierto número de indios.—ASUMPCION, 20 de marzo de 1556.*

Muy poderosos señores:

**D**E Santos y San Biçeynte scrivi postreramente con Françisco Gambarrota, genoues, que venia del Paraguay para yr á ese Consejo Real de Yndias, y con él enbié çierto metal que me enbieron del Parana para muestra. Visto que de Portogal no venia el despacho para nos dexar yr al Paraguay, y tan malas esperanças de nuestro remedio, y la nesçesidad de cada dia mayor y muchas molestias que no se podian sufrir, traté con Çiprian de Goes, hijo de Luis de Goes, que avia poco era venido de Portogal á estar en vn yngenio del padre, que nos viniesemos al Paraguay, porque dél entendí tener voluntad de lo hazer. Y asi lo hezimos, con vna dozena de soldados que conmigo estauan y y otros seis portogueses que salieron con Çiprian de Goes; y asi, truxo la muger y yo á Doña Ysabel de Contreras, con quien me casé, y dos hijas suyas, y otras tres mugeres casadas. Salimos sin hazer daño á la tierra ni á cosa della; ellos mandaron á los Tupis que nos prendiesen, y si nos defendiesemos, nos matasen. Doze leguas adelante de San Biçeynte y Santos, estando en arma los yndios esperandonos, lo supo Manuel de Nobrega, hermano de la horden de Jesus, general de aquella costa: tenia vn monesterio fuera de las sierras, á tres leguas de los yndios y los ynstruyan en

la fee, y como bueno y catolico, los mobió de su mal proposito, diziendoles que Dios se enojaria y asi el Rey de Portugal; que los que se lo avian mandado eran malos christianos, y lo hazian porque nos querian mal y porque nosotros matasemos muchos dellos; y con esta buena obra y ayuda, pasamos sin ronper con ellos.

Llegamos á Guayra, ques la primera tierra desta generacion del Paraguay, á cabo de çinco meses: alli hallamos al capitan Garçia Rodrigo de Vergara, hermano de Frey Pedro de Soto, confesor de S. M., á quien se hizo merçed del ofiçio de contador de esta tierra, y se quedaron las provisiones en España, y por esto, sirve todavia el ofiçio Felipe de Caçeres; estaua con çiertos españoles poblado, por mandado del governador Domingo Martinez de Yrala, esperando quel Parana baxase, para sacar metal en cantidad; de lo que lleuó Gambarrota, no e sabido más lo que a hecho. Alli paré á descansar las mugeres y reformarnos, para llegar al Paraguay, que ay de alli allá çient leguas y en ellas algunos despoblados.

De alli despaché luego al governador Domingo de Yrala á Bartolome Justiniano, con las provisiones que traya para él; dieronselas en septiembre deste año pasado de 1555. Quando yo llegué, que fué en otubre del dicho año, ya era reçibido, y asi, lo fuy yo, como llegué, al ofiçio de thesorero y al de regidor. Entendidos quel governador embia á ese Consejo vna persona por este camino de San Biçente, dél sabrá Vuestra Alteza lo más que fuere seruido, y el gouernador lo escriuirá. Yo a poco que llegué; no estoy bien enterado en las cosas de la tierra; el obispo ni el armada, que tanto ymportaua á los christianos y yndios, no a venido, ni nueva della: (99) proueoalo el que tiene el poder, sin mirar á nuestros pecados.

El governador a encomendado los yndios que en la tierra ay, que, por ser pocos y contentar á muchos, an cabido á muy pocos. Seria mi parecer, que se le deue mandar que los que vacaren se resuman en çient repartimientos, por el bien y descanso de los yndios, y porque, de otra manera, segun la pobreza de la tierra, los christianos no podrán sustentarse en ella; y tengo entendido, en Dios y en mi conçiencia, que en encomendallos, sirve á Dios y á Vuestra Alteza y restaura la vida á los yndios que ay. Yo

truxe vna çedula de Vuestra Alteza para que el gouernador, que era o fuese, tomase quenta á los ofiçiales que avian sido; él la tomó, como dará quenta, y no vuo, sigun a parecido, de qué se me hazer cargo, como Vuestra Alteza por ella mandaua se me hiziese; y asi, hasta agora no tengo de qué dar quenta de lo que toca á mi ofiçio de thesorero.

Pareçerme ya se deuia mandar al gouernador se descubriese vn rio que entra en este Paraguay, donde estamos, que se tiene nueva entra la tierra adentro hasta las sierras del Peru, que se llama el Ypeti, para tener alguna entrada o salida esta tierra, pues está tan remota de todas las governaciones, pues aqui pareçe claro que, muertos los padres, los hijos quedarian como yndios en sus costumbres, no aviendo contrataçion de christianos.

Por ser el primer poblador y fundador desta çiudad y tierra y por muchos trabajos, gastos y seruiçios que en ella e hecho más a de 20 años, como en ese Real Consejo se a visto por ynformaciones, los millares de yndios que se me an encomendado, son avn no dozientos: yo estoy viejo y muy cansado y pobre. Vmillemente suplico á Vuestra Alteça se me haga merçed dellos perpetuos, porque, muriendo yo, mi muger y sus hijas y los hijos que Vuestra Alteza me hizo merçed de legitimar, quedarian todos perdidos; y porque yo no tengo posibilidad para enbiarlo á soliçitar, á Vuestra Alteza suplico mande á Juan de Oribe, que tiene mi poder, lo haga, o á vno de los soliçitadores de ese Consejo Real de Yndias, en lo que reziviré gran merçed y limosna.

El governador vá al Parana á acabar de poblar á Guayra, porque conviene mucho para el bien destes yndios que los Tupis no los acaben de destruyr, y para amasar los pensamientos de los portogueses, y á ver aquellas minas lo que podrán ser, avnque no ay personas que lo sepan benefiziar, como otras vezes se a scrito. Tambien desea mucho poblar á San Françisco; la posibilidad es poca. Yo e escrito á V. A. el cómo se podria hazer á poca costa; hará V. A. lo que fuere seruido, quel governador no lo podrá hazer sin que de allá le venga algun resuello. De San Viçente fueron en vn navio fletado á San Françisco, Hernando de Trexo y Doña Mençia Calderon y sus hijas y algunas mugeres casadas y otros soldados, que por todos serian hasta treinta

ombres, con proposito de esperar alli el armada de que se tenia nueva que venia, para yr en ella o poblar, aviendo buen aparejo. Estuvieron alli diez meses, y visto quel armada no venia ni ellos tenian hierro ni resgate con que lo sustentar, ni tampoco municiones de poluora y plomo y otros menesteres, lo desampararon; de que al gouernador y á todos a pesado mucho, porque él pensaua socorrellos con todo lo que pudiera, despues de llegado yo aqui. Agora a venido nueva como todos an llegado á Guayra, con hartos trabajos, y tambien dizen que casó Doña Mençia Calderon, la hija que le quedaua, con Christoual de Saabedra; bien creo scriuirán á V. A. lo más, porque el que va a de pasar forçoso por alli y verse con ellos.

Sabrà V. A. que los vezinos desta çiudad y tierra, retienen en sí los diezmos, y no los pagan, de yeguas, ni cauallos, ni cabras, ni otro ganado, ni del grano; ni rayz, como deuen. La ocasion que an tomado es, que en la ynstruyçion del contador Felipe de Caçeres, ay vn capítulo en que manda V. A. que paguen diezmo conforme á las yslas de Santo Domingo, Cuba y Jamayca, y toman por achaque que ay algunas libertades que V. A. les haze y que vuestros ofiçiales se las encubren y esconden; y no aprovecha satisfazerles con toda la verdad, ni no quererles absolver los capellanes que por V. A. están en las yglesias, como no ay perlado que los pueda descomulgar. Deueseles mandar espresamente paguen de diez vno de todas las cosas que deuen pagallo, no enbargante el capítulo que habla á Cuba y Jamayca, pues la yntinçion de V. A. es que asi lo paguen, y desta manera, lo pagarán y descargarán las conçiencias, y nosotros podremos proueer las yglesias mejor, y pagar los capellanes; y no se haziendo asi, siempre yrá de mal empeor. Desta çiudad del Asunçion, á 20 de março 1556 años.

Criado de V. A., que sus muy Reales pies y manos besa



Juan de Salazar.

*Sobre.*— A los muy poderosos señores presidente y oydores del Consejo Real de Yndias, etc.

## XCIX.

*Carta del clérigo presbítero ANTONIO D'ESCALERA al Emperador Don CARLOS, refriendo los atropellos cometidos con el gouernador Alvar Núñez Cabeza de Vaca, y los abusos ejecutados en los naturales del Rio de la Plata.— ASUNCION, 25 de abril de 1556.*

Sacra Cesarea Catholica Real Magestad:

Muy poderosos señores:

**P**OR conplir la obligaçion que de mis padres heredé, y con el ofiçio saçerdotal que tengo, me a dado atreuimiento, viendo los grandes agravios que á sus suditos y naturales, que con buen zelo y limpio ánimo procuran servir á V. M., les an hecho, á que por esta mi letra V. M. fuese avisado de todo lo que en esta tierra a suçedido despues que en ella entré, que fué con Alvar Nuñez Cabeça de Vaca, gouernador que fué desta provinçia, para que provea y mande lo que más fuere á seruiçio de Dios Nuestro Señor y de V. M. y bien y pro y descanso de los que en ella le an servido y sirven.

Ya es notorio á V. M. como Alvar Nuñez Cabeça de Vaca partió de los reinos d'España, con provisiones de V. M. para esta provinçia, y llegado que llegó á ella, fué reçibido conforme á las provisiones que traya; y de á pocos dias hizo sus ynformaçiones açerca de la muerte de Juan de Ayolas, gouernador que hera de V. M., y hallando ser muerto, juntó toda la gente con los ofiçiales

y capitanes de V. M. y mandó se tornasen á notificar las Reales provisiones que traya, y asi, fueron notificadas y él recibido por gobernador, y al uso y exerciçion del dicho ofiçio y juridiçion cibil y criminal, como V. M. lo mandava: y luego, con gran diligencia y soliciçion, mandó hazer bastimentos y vergantines para poder descubrir esta provincia, y estando ocupado en esto, los conquistadores y suditos de V. M. se querellaron de los grandes agravios que avian recibida, antes que á la tierra él viniese, por los ofiçiales de V. M., en les llevar los quintos de aquellas cosas que de los yndios del rio abaxo trayan para su vestido y provision; lo qual hera, que de çinco queros de venado que vn conquistador traya, para hazer armas para defensa de su persona, les llevavan vno, y de çinco panillas de manteca que para los adobar y beneficiar trayan, vna les llevauan; y asimismo de todas las otras cosas que trayan, asi como de pellejos de nutras y pescado, y que les apretavan y molestavan por algunas debdas que algunos á V. M. devian. Pues visto por el gobernador lo por los conquistadores dicho, y la gran proveza que tenian (que çertifico á V. M. questavan tan proves, que muchos o todos los más no tenian camisas para se vestir), mandó que en quanto á los quintos, de aquellas cosas que los conquistadores y pobladores dezian, no se les llevase quinto alguno, por la gran neçesidad y trabajos que tenian y pasavan en yr á lo traer, porque él avisaria á V. M., para que sobre ello proveyese y mandase lo que más á su Real serbiçio conviniese, y dado caso que V. M. fuese servido de mandar otra cosa en contrario, quél, por la neçesidad que veyá en los conquistadores y gran proveza suya, lo tomaria en su salario y en quenta de lo que V. M. le mandava dar; y en quanto á las debdas, les pidió y rogó sobreseyesen la cobrança dellas hasta tanto que la jente toviese alguna cosa más para les pagar; sobre todo lo qual, los ofiçiales de V. M. les hizieron muchos requerimientos apasionados, á los quales el gobernador respondió que V. M. le mandava dar salario, y que dado caso no fuese servido de lo quél mandava, quél lo pagaria y tomaria en quenta. Fué tanto el odio que sobre esto le tomaron, que luego yntentaron á querer poner en la provincia varas de justiçia, como las tienen los ofiçiales de la Contrataçion de Sevilla, para poder por su

justiçia hazer todo aquello quel governador podria hazer; á lo qual les respondió que no avia lugar, porque á él tan solamente V. M. cometia la juridiçion de la justiçia çivil y criminal. Sobre esto determinaron, estando el governador á pique para partir y hazer entrada, de avisar á V. M. con dos frayles de la orden de San Françisco, por la via del Brasil, sin acordar con él cosa alguna; y sabido por el governador, mandó bolver á los frayles y proçedió contra los ofiçiales de V. M., hasta remitir las cabsas á V. M. y á su muy Real Consejo, y en este estado, partió desta çibdad, por el mes de setiembre del año de quinientos y quarenta y tres, en demanda de la notiçia y puerto de los Reyes que ya tenia descubierto.

Pues, partido de esta çibdad, yendo el rio arriba, acatando los trabajos que avia pasado el capitan Domingo Martinez de Yrala y por querer en algo gratificalle alguna cosa dellos y por el contento de alguna gente, lo eligió y hizo su maese de campo; y asi, llegó al puerto de los Reyes, do llegado que llegó, determinó de entrar y descubrir toda la tierra por muchas partes, como fué por los Xaries y por la vanda del poniente. Y estante esto, determinó dél en presona acometer su entrada, y asi lo hizo, dexando el puerto en todo recabdo. Y á pocos dias que caminava, los ofiçiales de V. M. que con él llevaba, que fingidamente se avian fecho sus amigos, que heran Felipe de Caçeres, contador, y Pedro de Orantes, fator, le hizieron vn requerimiento, que se tornase al puerto do avia salido, diziendo que la jente padeçia neçesidad de comida; y visto el requerimiento, con paresçer de los capitanes y maese de campo, se ovo de bolver y retraer, y llegado que llegó al puerto, fué Nuestro Señor servido que, ansi él, como la mayor parte de la jente le adolesçiese, y estando doliente, llegó la jente, que de los Xaries venia, con mucha comida y gran notiçia, ansi de la tierra como de las poblaciones della: y sabido y visto por el governador, determinó de yr allá, avnque malo y doliente; pero los ofiçiales de V. M., que sano proposito no tenian, segun despues a paresçido, le requirieron se tornase á este puerto y çibdad de la Asunçion, diziendo que la jente estava enferma y de cada dia enfermava más, y que venido á esta, se restavraria; para lo qual convocaron mucha gente, y truxeron ansi, no tan

solamente al maese de campo, diziendo quel governador le queria mandar matar, pero ávn otros capitanes que con él estavan en el puerto de los Reyes. Pues, visto por el governador este requerimiento hecho por los ofiçiales de V. M., y la dolencia de la jente, determinó de deçenderse á esta çibdad, y asi, vino por Quaresma del año de quinientos y quarenta y quatro, y estando malo, de pocos dias despues que llegó, los ofiçiales de V. M., con mucha jente que para ello de noche juntaron, le prendieron y pusieron en casa de Garçia Venegas, tesorero que hera de V. M., y luego nonbraron y eligieron por teniente de governador al capitan Domingo de Yrala, maese de campo del governador, y ante él, antes que lo eligiesen, leyeron vn libelo ynfamatorio contra el governador de V. M.

Despues de elegido, puso por su alcalde mayor á vn Pedro Diaz del Valle, el qual, no tan solamente secrestó la hacienda del governador, pero hizo ynformaciones contra él, con testigos que para ello buscavan que dixesen lo que ellos querian, y á los que la verdad pensavan dezir, no tan solamente no tomavan sus dichos, pero los tenian por enemigos; y luego mandó prender y desarmar á todos aquellos que en favor del governador y en serviçio de V. M. se mostraron, y otros, de verse tan perseguydos, se absentavan desta tierra y se yvan á los yndios, de cuya cabsa los yndios los matavan; y desta manera anduvieron y los tratavan, á los que servian á V. M., todo el tienpo que tuvieron preso al governador. Pues, salido de la tierra, á pocos dias quél salió y lo echaron de la tierra, el capitan Juan de Salazar d'Espinoza enseñó çierta provision, quel governador le avia dexado, de teniente de governador y capitan general en su lugar y en nonbre de V. M., y fué por algunos obedecido; al qual, ansimismo, prendieron, y los que le obedecieron, vnos fueron huyendo, y otros fueron presos, con muy gran alboroto y escandalo, no temyendo á Dios ni á V. M., porque ávn á las ylesias tratavan tan mal, que, si fueran enemigos, avn tuvieran más acatamiento á ellas: pues en esto verá V. M. lo que podian padeçer los que le an servido, pues, asy preso, lo llevaron en vn navio á echar en la caravela, que fué á esos reynos con el governador. Pues, salido de la tierra el governador y su teniente,

que fué por el año de quinientos y quarenta y çinco, Domingo de Yrala, que mandava, para poder hazer y sustentar lo que tenia hecho, dava y avia dado tantas largas á sus amigos y valedores, que por la tierra anduviesen, los quales avian fecho tantos y tan grandes agravios á los naturales desta tierra, que visto ellos que tan perseguidos heran, determinaron de matar algunos cristianos, y asi lo hizieron, y mataron quatro o çinco, y muertos, se lebataron contra los cristianos, en tal manera, que fué neçesario yr á ellos, y mataron y prendieron muchos. Fué la mortandad y destruccion tan grande, que visto por los naturales el gran daño que se les hazia, y que avian metido otros yndios comarcanos, que ellos tienen por esclavos, contra ellos, por no perderse del todo, pidieron pazes y se les conçedió, y asi an estado y están paçificos, avnque esquilmados y ávn desollados. Paçifica la tierra, el capitan Domingo de Irala determinó de hazer entrada para descubrir la tierra, que fué por el año de quinientos y quarenta y siete, sacando desta çibdad dozientos onbres y çinquenta cavallos. Fué por el puerto de San Fernando, dexando en esta çibdad á Don Françisco de Mendoça, con su poder para que por él mandase; el qual, desde a pocos dias que mandó, le presentaron, asi á él como á toda la jente que en esta çibdad quedava, vna rebocaçion quel governador avia dexado, por la qual revocava todos y qualesquier poderes que oviese dado á qualesquier personas, para que de alli adelante no valiesen, salvo el del capitan Juan de Salazar d'Espinoza, so çiertas penas que en ella estavan; la qual, vista por el Don Françisco de Mendoça, se desystió del cargo y poder que tenia, y fué ellegido por justiçia mayor, como V. M. lo manda, el capitan Diego de Abrego, natural de la çibdad de Sevilla, el qual, estando mandando, fué avisado que le queria matar el Don Françisco de Mendoça, para lo qual tenia convocado y aperçibido mucha gente, y dadas listas y hecho capitanes, para que, dado señal de toque de canpana, saliesen de las partes questavan diputadas, para do la jente estoviese, para le matar á él é á todos los que con él estoviesen, é poner la tierra debajo de la mano y juridiçion del capitan Vergara. Reçibidas y hechas las ynformaciones de lo susodicho, mandó prender y prendió á Don Françisco de Mendoça y á otros, de los quales